



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DUELO
SEIS

Ordin, Sanado 2 de Mayo 1716

En la M^{de} N^{ra} y M^{de} S^{ta} C^{on} de Murcia

Isidoro del Caia de la Corte de ella; sanado dos de mayo mill setez, diez y seis
Los M^{des} S^{es} Mur, se juntaron a celebrar Cavildo ordin, como lo
costumbran; Es maner D^{no} Andres Carrasco Munoz anagado de los
Comu, Alcaidern, desta z^{ta}; D^{no} Jul, Santillan Ferrer, D^{no} Joseph Prieto,
D^{no} Diego Tarazona, D^{no} Joseph de torra, D^{no} Man Lucas, D^{no} Alfonso de
torra, y D^{no} Franz, Pocaamor, Rex

Se yendo Patrizio serrano, y uno los. Jul. gar. Bermudez. De Bernase
Vallejo Rex

Hered, de caillan
y Venetuzer s, no
deuer concurrir a los
gallor. de levantarse los
puentes y boudas del
azeg, m, de al juzga

Des de la azegua de Caillan Venetuzer y un hijo
Diziendo tal y tal hecho notorio el estado de la Diligencia y dictamen
de los auogada, s, que elenantan los puentes y boudas que enmarazan el
curso de la azegua de la azeg. m. de al juzga, a falta de los dueños de las Casas
que los tienen para su tenidumbre, y de dha heredad; y representan los
motivos que existen y constan de l^{ra} y se rano concurrir a los referidos
gallor; D^{no} m^o serio mem, del Collegio de la Compañia de S^{ta}; De la Veli
joia de S^{ta} Estefana; y de la S^{ra} Marquesa de Benetron; En quemani se estan
como en con f^o de la orden de la z^{ta} para que levantan los puentes
y boudas que en el Caia y Comu. tienen s, de la azeg. maior, que impedian el curso
de la azegua; Lo ban ex^o manifestar, de los Comu, y Comu; D^{no} m^o tiempo
ponen en la consideraz^o de la z^{ta} el espacio que elerazegua sino i elea
vanan los dema que ay en la Caia de l^{ra} S^{ra} Marg, de N^{ra} y Comu, de S.
Sta Ana; y concluyen pidiendo, mande la z^{ta} dar pronta providenzia
para que se p^o zionen, antes de hechar la azegua en dha azeg. maior, a fin
de evitar el riesgo que amenaza a dho Comu, y Caia = Del S^o D^{no}
Man Lucas, Quill Reg. Camin. de dha azeg. D^{no} quenta de serzientos los motivos
que se agracia el mem, del Collegio de la Compañia de S^{ta}; De la S^{ra} Marquesa de Benetron; y que, lo que se tenoze al Comu, de S^{ta} Ana
era levantando los puentes de obligaz^o, sin reparo alguno, Consihtiendo
solo la venidenzia en el apoderado del S^o Marques de N^{ra}, quenolo quiere
securar = Y la z^{ta} hauiendo oido y conferido s, el l^{ra} y z^{ta} en tanera;
tenemos presentes la hutilidad publica que resultan en la dha azeg, de esta
obra y los granos perjuizios que se can de seguir Comu omnia, y que no se que de
culatar un instante y no dependier de la providenzia el hechar la azegua en
la azegua. Acordo que y dho s. D^{no} Man Lucas y el s, D^{no} Jul. Santillan